

EST-VCT-PAR-I-020
ESTADO PAR-I No. 020-19
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ		11/04/2019	A-PAR-I-0588	<p>2.1. <u>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</u></p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101017166, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigencia desde el 05 de octubre de 2017 hasta el 09 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en la evaluación técnica realizada en el numeral 2.3. del concepto técnico No. 556 del 01 de abril de 2019.</p> <p>2.2. <u>REQUERIMIENTOS</u></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el <u>FBM Formato Básico Minero anual del 2018 con su plano anexo en la plataforma SI.MINERO</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. <u>INCUMPLIMIENTOS</u></p> <p>INFORMAR al titular que, frente a los incumplimientos de los siguientes requerimientos, la Agencia Nacional de Minería, emitirá el acto administrativo correspondiente con las sanciones a que haya lugar, toda vez que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental no se evidencia su cumplimiento:</p>



					<ol style="list-style-type: none"> 1. AUTO PAR-I No. 000929 del 28 de agosto de 2017, bajo apremio de multa, para que allegara los <i>FBM anual de 2016 y semestral de 2017</i>. 2. AUTO PAR-I No. 0673, del 23 de julio del 2018, bajo apremio de multa, para que allegara los <i>Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2017 y semestral de 2018 a través de la plataforma SI.MINERO</i>. 3. AUTO PAR-I No. 0019 del 10 de enero de 2019, bajo apremio de multa, para que allegara los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO, conforme a las observaciones del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 873 de 2018. 4. Resolución N° VSC 001083 del 26 de septiembre del 2016, se requiere Bajo Apremio de Multa, para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, no superior a noventa (90) días de su expedición. <p>2.5. <u>CESIÓN DE DERECHOS</u></p> <p>INFORMAR al Grupo de Evaluación de Modificación a títulos mineros, que al momento de la elaboración del concepto técnico No. 556 del 01 de abril de 2019, el titular minero NO se encuentra al día en sus obligaciones, pues tiene pendiente FBM y complementos del PTO.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. ILQ-14411, el Concepto Técnico No. 556 de fecha 01 de abril de 2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19041	GUILLERMO CHARRY NINCO Y OTRO	11/04/2019	A-PAR-I-0589	<p>2.1 Aceptar:</p> <p>ACEPTAR las regalías del I, II, III y IV de 2010 y 2011.</p> <p>2.2 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del decreto 2655 de 1998, para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Anual de 2017 con el respectivo plano, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 585 de fecha 9/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.3 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación, que de conformidad con lo concluido en el concepto técnico N° 585 de fecha 09/04/2019, no ha dado cumplimiento con lo requerido en el AUTO PAR I N° 1441 del 7 de diciembre de 2018 y Auto PAR I No. 1441 del 07 de diciembre de 2018, por lo cual, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá pronunciamiento jurídico.</p> <p>Poner en conocimiento a titular de la Licencia de Explotación 19041, el concepto técnico N° 585 del 09/04/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	12/04/2019	A-PAR-I-0590	<p>2.1 Aprobar:</p> <p>APROBAR la modificación del Formato Básico Minero anual de 2016 y los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y semestral y anual de 2018, presentados todos por el titular mediante la plataforma SI MINERO.</p> <p>2.2 Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000509, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 597 del 12/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular al titular minero, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2017, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018 y I de 2019. de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 597 del 12/04/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero que de acuerdo a las observaciones del concepto técnico N° 597 del 12/04/2019, el titular no ha dado cumplimiento con los requerido mediante Resolución N° VSC 000101, notificada por conducta concluyente mediante radicado N° 20199010343242 del 11 de marzo de 2019, respecto al pago de cánones superficiares. Por lo cual, la autoridad minera se pronunciará al respecto.</p> <p>Poner en conocimiento al titular Minero, del concepto técnico N° 597 del 12/04/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS ARGOS S.A.S		10-04-2017	A- GEMT M- 00057	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500724202 del 12 de febrero de 2019 (Aviso), conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Documento de negociación de la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. IKK-15372X, suscrito con fecha posterior al 12 de febrero de 2019 entre el Representante Legal Principal de la sociedad cedente y el Representante Legal Principal de la sociedad cesionaria. b) Acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se faculte al señor TOMÁS RESTREPO PÉREZ, a ceder el título minero IKK-15372X. c) Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S. d) Declaración de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en la que manifieste que carece de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con NIT 901.089.852-1, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. IKK-15372X, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKK-15372X. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, titular del Contrato de Concesión No. IKK-15372X y, a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS ARGOS S.A.S		10-04-2017	A- GEMT M- 00058	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500724322 del 12 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p>

					<p>a) Documento de negociación de la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. IKK-15371, suscrito con fecha posterior al 12 de febrero de 2019 entre el Representante Legal Principal de la sociedad cedente y el Representante Legal Principal de la sociedad cesionaria.</p> <p>b) Acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se faculte al señor TOMÁS RESTREPO PÉREZ, a ceder el título minero IKK-15371.</p> <p>c) Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S.</p> <p>d) Declaración de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en la que manifieste que carece de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.</p> <p>e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con NIT 901.089.852-1, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. IKK-15371, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKK-15371.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, titular del Contrato de Concesión No. IKK-15371 y, a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS ARGOS S.A.S	10-04-2017	A-GEMT M-00059	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500724172 del 12 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <p>a) Documento de negociación de la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. FD2-154, suscrito con fecha posterior al 12 de febrero de 2019 entre el Representante Legal Principal de la sociedad cedente y el Representante Legal Principal de la sociedad cesionaria.</p> <p>b) Acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se faculte al señor TOMÁS RESTREPO PÉREZ, a ceder el título minero FD2-154.</p> <p>c) Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S.</p> <p>d) Declaración de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en la que manifieste que carece de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.</p>

					<p>e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con NIT 901.089.852-1, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FD2-154, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FD2-154.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 y, a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKS-11581	CONCRETOS ARGOS S.A. Y AGREGADOS ARGOS S.A.S	10-04-2017	A-GEMT M-00061	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500724402 del 12 de febrero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <p>a) Documento de negociación de la cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. IKS-11581, suscrito con fecha posterior al 12 de febrero de 2019 entre el Representante Legal Principal de la sociedad cedente y el Representante Legal Principal de la sociedad cesionaria.</p> <p>b) Acta de la Asamblea de Accionistas mediante la cual se faculte al señor TOMÁS RESTREPO PÉREZ, a ceder el título minero IKS-11581.</p> <p>c) Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S.</p> <p>d) Declaración de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en la que manifieste que carece de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.</p> <p>e) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., identificada con NIT 901.089.852-1, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. IKS-11581, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <p>f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKS-11581.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT. 860.350.697-4, titular del Contrato de Concesión No. IKS-11581 y, a la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.089.852-1, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION						DISPONE
	ILQ-14411	LUIS HERNANDO PEÑALOZA RODRIGUEZ E IP. COM. S.A.S		10-04-2017	A-GEMT M-00062	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506, titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentado con los radicados No. 20195500705702 del 21 de enero de 2019 (Aviso Previo) y No. 20195500740432 del 04 de marzo de 2019 (Documento de Negociación), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El certificado de existencia y representación legal de la sociedad I.P. COM S.A.S., identificada con NIT 900.196.932-5, ajustando la vigencia de la sociedad cesionaria, de tal forma se dé cumplimiento a lo consagrado en el Art 6° de la Ley 80 de 1993, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. b) Los soportes que acrediten la capacidad económica de la sociedad I.P. COM S.A.S., identificada con NIT 900.196.932-5, en los términos del Artículo 4 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud cesión de derechos. c) Autorización previa de la Junta General de Socios en la cual se faculte al representante legal de la sociedad I.P. COM S.A.S., identificada con NIT 900.196.932-5, para suscribir la cesión de derechos derivados del citado Contrato y para comprometer a la empresa a asumir la totalidad de las obligaciones derivadas del título minero. d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad I.P. COM S.A.S., para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. ILQ-14411, <p>conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ILQ-14411. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado al señor LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506, titular del Contrato de Concesión No. ILQ-14411 y, a la sociedad IP. COM. S.A.S., identificada con NIT. 900.196.932-5, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GI2-101	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S Y MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A	11-04-2017	A- GEMT M- 00063	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., identificada con NIT 900.393.625-3, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GI2-101, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con radicado No. 20185500670502 del 30 de noviembre de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrita con la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., identificada con NIT 900.087.145-8, con fecha de suscripción posterior a la de presentación del aviso de cesión. b) Copia del documento de identificación del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA, Representante legal de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A. c) Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 d) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. GI2-101, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y e) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GI2-101. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado a la sociedad TIGER AMERICAN GOLD S.A.S., identificada con NIT 900.393.625-3, titular del Contrato de Concesión No. GI2-101 y, a la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., identificada con NIT 900.087.145-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------------	---------	--	------------	---------------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	<p>RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS Y MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A</p>	11-04-2017	<p>A-GEMT M-00064</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.222, titular del Contrato de Concesión FI7-161, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20185500665432 del 23 de noviembre de 2018 (Aviso) y 20195500710272 del 25 de enero de 2019 (contrato), conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia del documento de identificación del señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA, Representante legal de la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A. b) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. FI7-161, conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y c) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. FI7-161. <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente Auto por estado al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.222, titular del Contrato de Concesión No. FI7-161 y, a la sociedad MINA EL GRAN PORVENIR DEL LÍBANO S.A., identificada con NIT 900.087.145-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-157	<p>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</p>	11-04-2019	<p>A-PAR-I-0591</p>	<p>2.1 NO APROBAR el Formato Básico Anual de 2018, presentado a través del Sí. Minero con solicitud No. FBM2019030836426, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 557 del primero (01) de abril de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL022088 expedida por confianza S.A., con vigencia hasta el 06 de marzo de 2020, con vigencia hasta el 06 de marzo de 2020, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 557 del primero (01) de abril de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, allegado mediante radicado No. 20199010348452 del 10 de abril de 2019, será objeto de evaluación técnica y jurídica, a fin de emitir el acto administrativo correspondiente el cual le será notificado en legal forma.</p>

					<p>2.4 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, grava y arena de río, correspondiente al IV trimestre de 2018, en el que se reporta producción en cero, información que coincide con lo dispuesto en Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 761 del 21 de noviembre de 2018, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 557 del primero (01) de abril de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma SI.MINERO, modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 557 del 01 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01DLO22088 expedida por la aseguradora confianza S.A., con vigencia hasta el 06 de marzo de 2020, conforme a lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 557 del 01 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto a los incumplimientos a los Autos PAR-I No. 1565 del 21 de diciembre de 2018 y Auto PAR-I No. 061 del 14 de febrero de 2017, específicamente en los requerimientos los cuales se refieren a la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FBM anual de 2006 y su plano anexo. - Informe el estado de la licencia ambiental, teniendo en cuenta la suspensión de actividades impuesta por Cortolima mediante resolución No. 1184 del 28 de mayo de 2013. - Formularios de regalías correspondientes al trimestre IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I trimestre de 2018 y su respectivo comprobante de pago. - saldo faltante por concepto de las regalías de gravas y arenas de río de los trimestres II, III y IV de 2012 y I, II de 2013, por valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$31.355) con corte al 13 de febrero de 2017 <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GIM-157, que se emitió el Concepto Técnico No. 557 del 01 de abril de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08133	FABIAN MARMOLEJO PATARROYO	12-04-2019	A-PAR- I-0592	<p>2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR-I No. 565 del 02 de abril de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, junto con su plano anexo, lo anterior conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 565 del 02 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de tramite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PAR-I No. 565 del 02 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, y su correspondiente comprobante de pago, de considerarse pertinente, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo sancionatorio correspondiente respecto de los incumplimientos al Auto PAR-I No. 1535 del 13 de diciembre de 2018, donde se le requiere bajo apremio de multa, la presentación de la <u>modificación a la Póliza Minero Ambiental</u> No. 63-43-101000476, y la <u>modificación al PTQ</u> respecto de allegar modificación de la alineación, con su respectivo plano, del área de su interés, sin que a la fecha, verificados el expediente digital y el sistema de gestión documental, se haya dado cumplimiento.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. 565 del 02 de abril de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-15411	MUNICIPIO GIGANTE	15-04-2019	A-PAR- I-0593	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III de 2018, el cual fuer allegados en ceros por el titular minero lo que coincide con lo revisado en los informes de visitas que no hay actividad minera.</p>

					<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-15411, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 0651 del 1 de julio de 2018, respecto de la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral y anual de 2017, presentación del Formulario de regalías del IV trimestre de 2016; Auto PAR-I N°1570 del 31 de diciembre de 2018 donde se requirió bajo apremio de multa el FBM semestral de 2018. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM y demás aplicativos de la entidad NO se observa el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.RFA-15411, que se expidió el Concepto Técnico No.591 del 10 de Abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16011	MUNICIPIO GIGANTE	15-04-2019	A-PAR-I-0594	<p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16011, para que presente el Formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, y su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el</p>

					<p>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 0825 del 24 de agosto de 2018 respecto de la presentación de los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 y semestral 2018; Formulario de liquidación de regalías del IV trimestres de 2016 y la modificación de I y II de 2017, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM, NO se observa su presentación. Incumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa en Auto PAR I No. PAR I No. 1542 del 17 de diciembre de 2018 frente a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017; I y II de 2018 junto con el respectivo pago del mineral extraído, de acuerdo a lo concluido en el informe de visita N° 323 del 27 de junio de 2018 y regalías del III trimestre de 2018. Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM y demás aplicativos de la entidad NO se observa el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No.RFA-16011, que se expidió el Concepto Técnico No.589 del 10 de Abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16561	MUNICIPIO GIGANTE	17/04/2019	A-PAR-I-0595	<p>2.1. Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2018, con su respectivo plano, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 594 de fecha: 11/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 en su literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 594 de fecha: 11/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que los incumplimientos evidenciados en el Concepto técnico No. 594 de fecha: 11/04/2019, frente a los requerimientos realizados mediante PAR-I N1114 del 16 de octubre de 2018 y Auto PAR-I N° 001409 del 04 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en su momento, mediante el acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar.</p>

					<p>INFORMAR al titular, que se encuentra próximo a vencer la fecha límite de presentación del Formulario de regalías del I de 2019 a partir del 13 de abril de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 594 de fecha: 11/04/2019</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. SF5-16561, fue emitido el Concepto Técnico No. 594 de fecha: 11/04/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	HJU-15081X	ARENAS GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	08-04-2019	A-PAR-I-0596	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico 558 del 01 de abril de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. HJU-15081X, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. HJU-15081X, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo plano anexo de labores mineras, correspondiente al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2009, toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2011, de acuerdo a las observaciones realizadas en el concepto técnico N° 194 del 31 de octubre de 2012. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>QUINTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. N° 2254038-7, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y Vigencia, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 558 del 01 de Abril de 2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados desde la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>SEXTO.- INFORMAR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Autos PAR-I N° 1288 del 19 de noviembre de 2018, en cuanto a REQUERIR, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con el fin de poder cuantificar las condiciones del proyecto en cuanto a los porcentajes de gravas y arenas, las producciones para cada mineral y demás características del depósito y del planteamiento, teniendo en cuenta que se considera viable la explotación de gravas por encontrarse en liga íntima con el mineral aprobado para la explotación. Toda vez que revisado el sistema de gestión documenta y el expediente, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos y AUTO PAR-I N° 0922 del 31 de octubre de 2016, en cuanto a REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente la modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario. Toda vez que revisado el sistema de gestión documenta y el expediente, no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. HJU-15081X, que se expidió el Concepto Técnico No. 558 del 01 de Abril de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0382-73	HONORIO LOPEZ CHARRY Y ORLANDO LOPEZ PARAMO	08-04-2019	A-PAR-I-0597	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico 574 del 05 de abril de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para la Licencia de Explotación No.0382-73, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de la Licencia de Explotación No. 0382-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa en Auto PAR-I N° 1466 del 07 de diciembre de 2018, frente a la modificación de los FBM semestral y anual de 2017, modificación al FBM Anual de 2004 y la modificación a los FBM semestral y anual de 2017, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SIMINERO no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación; y el Auto PAR-I N° 1466 del 07 de diciembre de 2018, mediante el cual se procede a Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0382-73, para que alleguen los siguientes pagos: El pago del saldo pendiente por valor \$ 751.710 pesos (Setecientos cincuenta y un mil setecientos diez pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante Auto GTRI No. 656 del 18 de septiembre de 2011; El pago del saldo pendiente por valor \$894.141 pesos (Ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos m/cte.), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, por concepto de Inspección de Campo del pago requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013; El pago del saldo pendiente por valor \$135.750 pesos (Ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte.), por concepto de intereses del pago de visita de inspección de Campo, requerido mediante resolución N° PAR-I 003, del 21 de febrero del 2013. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia constancia del cumplimiento a dicha obligación.</p>

						Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 0382-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 574 del 05 de abril de 2019, dentro del expediente contentivo
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE		22-04/2019	A-PAR-I-0598	<p>2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 593 del 11 de abril de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su respectivo plano anexo; conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 593 del 11 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SF5-16481, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018 y I de 2019; conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 593 del 11 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto de los incumplimientos al Auto No. 0346 del 09 de mayo de 2018 y Auto No. 1547 del 17 de diciembre de 2018, respecto de la presentación de los FBM anual de 2017 y semestral 2018, y la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha, verificados el expediente digital y el sistema de gestión documental, no se ha allegado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales requeridas en los enunciados actos administrativos.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SF5-16481, que se emitió el Concepto Técnico No. 593 del 11 de abril de 2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	RFA-16131	MUNICIPIO DE GIGANTE		22-04-2019	A-PAR-I-0599	<p>2.1 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 592 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, con su respectivo plano anexo; conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 592 del 10 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.3 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RFA-16131, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2018 y I de 2019; conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 592 del 10 de abril de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto de los incumplimientos a los Autos PAR-I Nos. 0002 del 03 de enero de 2018, 0332 del 27 de abril de 2018 y 1543 del 17 de diciembre de 2018, respecto de la presentación de los FBM anual de 2016, semestral 2017 y 2018 y anual de 2017, Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019 y la presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o certificado de estado de trámite, lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha, verificados el expediente digital y el sistema de gestión documental, no se ha allegado la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales requeridas en los enunciados actos administrativos.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFA-16131, que se emitió el Concepto Técnico No. 592 del 10 de abril de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS	22-04-2019	A-PAR-I-600	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2016, anual del 2017, 2018, presentados a través de la plataforma SI.MINERO La póliza minero ambiental No 63-43-101000581. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2017. El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018. DESESTIMAR el requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I No. 0981 del 25 de septiembre del 2018, el cual acoge al concepto técnico No. 486 del 17 de agosto del 2018, donde se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. JBF-11091, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del formato básico minero FBM del año 2017. DESESTIMAR el requerimiento realizado Mediante AUTO PAR-I No. 0981 del 25 de septiembre del 2018, el cual acoge al concepto técnico No. 486 del 17 de agosto del 2018, donde se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. JBF-11091, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago del faltante correspondiente a arenas y gravas de río del III trimestre de 2017, por valor de: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. (\$5.145.951.00), por faltante de regalías del III trimestre del 2017 de fecha 15/01/2018, ya que mediante radicado No. 20199010336652 del 28 de enero del 2019, el titular minero allega Aclaración formulario de regalías III trimestre 2017. <p>2.2 REQUERIR a titular del contrato de concesión N° JBF-11091, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2019.</p>

					<p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor a favor por concepto de pago de regalías del III trimestre del 2018 de UN PESO M/CTE (\$1).</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado por concepto de regalías del IV trimestre del 2018 por un valor de UN PESO M/CTE (\$1).</p> <p>Con el presente Auto se da por enterados a los titulares del Concepto Técnico No. 599 de fecha 12/04/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEN-15213X	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S	22-04-2019	A-PAR- I0601	<p>2.1 Informar al titular, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación y/ Construcción y Montaje, toda vez que el Contrato de Concesión actualmente se encuentra cursando la segunda anualidad de la etapa de exploración, y a la fecha de realización de la visita de fiscalización no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, ni con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p> <p>2.2 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IEN-15213X, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 022 del 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros (nombre de la aseguradora), copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION		MIRYAM SILVA ARTUNDUAGA Y OTROS	23-04-2019	A-PAR- I-0602	<p>2.1 APROBAR</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, allegado a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM 2017072417763. • El Formato Básico minero semestral y anual junto con el plano de labores mineras de 2013. • El Formato Básico minero anual de 2014. • El Formato Básico minero anual de 2015. • El Formato Básico minero semestral de 2018. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2018. • El formulario de regalías correspondiente al III trimestre del 2010, para arena y gravas de río. • El Formulario de Regalías para el mineral de arenas y gravas de río, correspondiente para el I y II trimestre del 2011. • El Formulario de Regalías para el mineral de arenas y gravas de río, correspondiente para el III y IV trimestre del 2011. • El formulario de regalías para el mineral de arena y grava de río correspondiente al II y IV trimestre del 2012. • Los formularios de regalías para el mineral de arena y grava de río, corresponde a los periodos I, II, III y IV trimestre del 2013. • Los formularios de regalías para el mineral de arena y grava de río, corresponde a los periodos I, II, III y IV trimestre del 2014. • Los formularios de regalías para el mineral de arena y grava de río, corresponde a los periodos IV trimestre del 2015. • Los formularios de regalías para el mineral de arena y grava de río, corresponde a los periodos I, II y III trimestre del 2017. • El formulario de regalías para arena y gravas del I y II trimestre del 2018. <p>2.2 NO APROBAR</p> <p>El FBM semestral y anual del 2016. El FBM semestral y anual del 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR a titular del contrato de concesión N° II5-14151, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2019.</p> <p>El pago por 393 metros cúbicos de Arena de río del I trimestre de 2016</p> <p>El pago por 139 metros cúbicos de Arena de río del II trimestre de 2016.</p> <p>El pago por 126 metros cúbicos de Arena de río I trimestre de 2017.</p> <p>El pago por 504 metros cúbicos de Grava de río II trimestre 2017.</p> <p>El formulario de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, junto con su recibo de pago para arenas y gravas de río.</p>
----------------------------------	--	--	-------------------	--------------------------	---

					<p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo. • La modificación del FBM semestral y anual de 2016 para grava de río, toda vez que lo declarado en regalías, no coincide con lo reportado. <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares bajo Causal de Caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), la renovación de la póliza minero ambiental, para la novena anualidad de explotación, conforme al periodo contractual del título minero Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA a los titulares que mediante Auto PARI No. 001304 de 14 de noviembre de 2017, se realizaron requerimientos y que a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera preferiría el respectivo acto administrativo sancionatorio.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un saldo a favor por valor de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 212.976), del 02 de abril del 2018, por concepto de regalías IV trimestre del 2018.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al titular del Concepto Técnico No. 595 de fecha 11/04/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez